

INSTRUCCIÓN NÚM. 28 DE 7 DE ENERO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE APERTURA O CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades prestando los apoyos necesarios.

Asimismo, en su artículo 112, recoge que las Administraciones Educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios con el fin de favorecer que se amplíe la oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales.

Los comedores escolares, como servicio educativo complementario, deben dar respuesta al alumnado transportado y aquel que por sus condiciones socioeconómicas necesita medidas de compensación que garanticen la igualdad de oportunidades educativas y deben constituir una posibilidad para conciliar la vida familiar y laboral de padres y madres.

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas recoge, en su artículo 117, que, con el fin de garantizar la equidad en la educación y conciliar la vida laboral y familiar, se concederán plazas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal establece, en el artículo 2, que corresponde al Consejo Escolar de cada centro efectuar la solicitud de apertura de estos servicios acompañando un proyecto de funcionamiento. Asimismo, en el artículo 14 determina los requisitos de apertura.

Por otra parte, el artículo 14.4 indica que la Administración Educativa podrá acordar directamente el establecimiento de estos servicios cuando existan necesidades de planificación escolar y conciliación de la vida familiar y laboral.

La Instrucción núm. 23, de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa regula el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2008-09.

Para tales fines se dicta la presente instrucción que regula el procedimiento para la apertura o cambio de modalidad del servicio de comedor escolar en centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009-2010.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar con la mayor eficacia posible el procedimiento, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular el procedimiento a seguir para la solicitud de apertura o cambio de modalidad en la prestación del servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas de educación infantil y educación primaria.

Regla segunda: Objeto

A los efectos de la presente Instrucción, se entiende por servicio de comedor escolar el suministro y distribución de la comida, así como la atención educativa del alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior.

Regla tercera: Modalidad y prestaciones

La Consejería de Educación garantizará la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación del mismo con una empresa del sector.

La empresa adjudicataria elaborará las comidas con personal propio en las instalaciones de la empresa y garantizará la distribución en los centros educativos.

En función de las características y demandas de la población los centros seleccionados podrán ofrecer las siguientes prestaciones:

- Desayuno. (Sólo en centros de Atención Educativa Preferente)
- Almuerzo.

Regla cuarta: Solicitud de apertura y plazo de presentación

Los Consejos Escolares de los centros interesados, independientemente de las gestiones realizadas hasta la fecha, relacionadas con el servicio de comedor escolar, deberán formalizar la solicitud de apertura o cambio de modalidad en el impreso oficial que figuran como Anexo I de esta Instrucción.

Las solicitudes y documentación correspondiente serán enviadas por los Directores de los centros educativos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida).

- Las solicitudes y documentación podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación preceptiva finalizará el día 30 de enero de 2009.

Regla quinta: Documentación

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro (Anexo II)
- Proyecto pedagógico y de funcionamiento que recogerá:
 - Datos del centro.
 - Características del centro y de la zona donde se ubica
 - Justificación de la solicitud
 - Objetivos propuestos
 - Número previsto de usuarios.
 - Número de alumnos/as del centro
 - Planos del espacio donde se ubicará el comedor escolar y descripción de las obras, si fuera necesario, indicando si es obra nueva u obra de adaptación de espacios.
 - Propuesta de actividades educativas no regladas, basadas en el juego y la creatividad, que desarrollen hábitos de relación social y favorezcan la educación para el ocio y el tiempo libre.
 - Factores que dificultan la apertura del centro en el curso escolar 2009-10 (obra nueva, necesidad de obras de adaptación, dimensión reducida de los espacios, etc.).

Regla sexta: Comisión Regional de Selección

Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros, se constituirá una Comisión Regional de Selección presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada, además, por un representante del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General, un representante de cada Delegación Provincial de Educación y dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Un funcionario de esta última actuará como secretario/a de la misma.

La Comisión Regional de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis y valoración de las solicitudes presentadas por los centros.
- Elaboración de propuesta definitiva de centros seleccionados.

Si fuera necesario, la Comisión de Selección podrá solicitar para su valoración e inclusión en el expediente los informes de los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Las Comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla séptima: Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión tendrá en cuenta, en cada caso, los siguientes criterios:

- Número previsto de usuarios.
- Número de alumnos del centro.

- Características del centro y de la zona en que se ubica.
- Características de los espacios disponibles.
- Necesidad o no de obra nueva o adaptación de espacios.
- Otros factores que favorecen o dificultan la apertura del servicio del comedor escolar en el curso escolar 2009-10.

Regla octava: Cambio de modalidad

Los centros que cuentan con servicio de comedor en la modalidad de gestión directa podrán solicitar el cambio a la modalidad de catering, cuando así lo acuerde el Consejo Escolar del centro o existan causas que impidan el adecuado funcionamiento del servicio.

Regla novena: Usuarios

Todo el alumnado del centro podrá ser usuario del servicio de comedor si existen plazas suficientes. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, éstas se adjudicarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación:

- Alumnado del centro con derecho a gratuidad
- Alumnado del centro sin derecho a gratuidad
- Personal docente y de administración del centro.

Regla décima: Gratuidad del servicio

1. Tienen derecho a la gratuidad total de las prestaciones correspondientes:
 - Alumnado transportado en ruta de transporte escolar o beneficiario de ayuda individualizada.
 - Alumnado procedente de familias con graves necesidades socioeconómicas.
2. Podrán, asimismo, utilizar el servicio de comedor, siempre que existan plazas vacantes y abonando el precio público establecido:
 - El alumnado del centro que lo solicite y no reúna los requisitos anteriores.
 - El personal docente y de administración del centro.

Regla undécima: Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 7 de enero de 2009

El Director General de Calidad y Equidad Educativa



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I: SOLICITUD

Don _____ como Presidente del Consejo Escolar del _____

Dirección: _____ CP _____

Localidad: _____ Provincia _____

Número de alumnos del centro

EDUCACIÓN INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						TOTAL
3 años	4 años	5 años	1ºEP	2ºEP	3ºEP	4ºEP	5ºEP	6ºEP	
Número previsto de usuarios del servicio de comedor									

Respecto a los espacios disponibles:

- Necesita realizar obra nueva
- Necesita sólo obras de adaptación en los espacios
- No necesita ningún tipo de obras de adaptación en los espacios

SOLICITA

LA APERTURA

EL CAMBIO DE MODALIDAD
(De Gestión Directa a Catering).

Del servicio de Comedor Escolar para el curso 2009-2010 de acuerdo con la Instrucción número 28 de 7 de enero de 2009, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Para la solicitud de apertura

- Proyecto pedagógico y de funcionamiento.
- Anexo II: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Consejo Escolar del centro

Para la solicitud de cambio de modalidad

- Anexo II: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de cambio ha sido aprobada por el Consejo Escolar del centro.

En a.....de.....de 2009

El/la Directora/a,

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO II (Certificación)

D. _____ Secretario/a del Centro Escolar
_____ de _____

CERTIFICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 200___, el Consejo Escolar del Centro tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la solicitud de APERTURA del servicio de comedor en el centro para el curso 2009-2010,

Aprobar la solicitud de CAMBIO DE MODALIDAD (De Gestión Directa a Catering) del servicio de comedor en el centro para el curso 2009-2010,

de acuerdo con la Instrucción número 28, de 7 de enero de 2009, que regula el procedimiento.

En..... a..... de..... de 2009

V° B° el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____